

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, martes (21) de julio de dos mil veinte (2020).

2012-00047-00

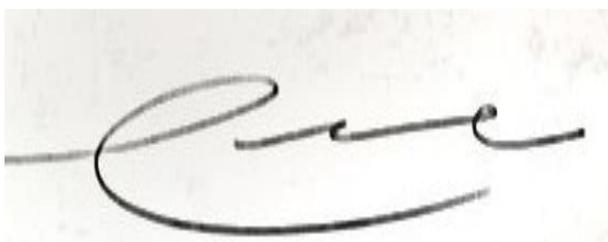
Como quiera que el señor apoderado de la parte demandada en las presentes diligencias no diera cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 (Fl.432 C.1), es decir no suministró las expensas correspondientes para surtir la alzada tal como lo señala el artículo 324 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia del 4 de febrero de 2020 (inciso 2° del artículo 324 del C.G.P).

SEGUNDO: En firme la presente decisión prosígase con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', is written over a light-colored background.

**DORIAM GIL BARBOSA
JUEZ**